**N° 26**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Monge, Castillo, Sánchez, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo III**

Asimismo, fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus formulado por María Mendoza a favor de José Hernández Mendoza, por haber informado el Jefe Político del Cantón de Aguirre que la reclusión de Hernández tiene origen en la sentencia condenatoria que le impuso, por el delito de hurto en perjuicio de Emiliano Alvarado, la pena de treinta días de arresto.